

10-IPPC-00040.8/2019
AAI-5009

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA TRADEBE VALDILECHA, S.L., CON CIF: B-64953581, PARA SU INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO, VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN EN VERTEDERO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDILECHA

La actividad desarrollada por TRADEBE VALDILECHA, S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 3821 y consiste en el tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en el paraje de los Cuarteles (Carretera M-224 Valdilecha-Pozuelo del Rey, pk 8,250), del término municipal de Valdilecha, correspondiente a las siguientes fincas:

Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro	Polígono	Parcela
48	3567	161	28165A003000270000KR	Valdilecha	3	27
48	3567	221	28165A003000780000KY	Valdilecha	3	78
49	3585	201	28165A003000790000KG	Valdilecha	3	79
48	3567	201	28165A003000800000KB	Valdilecha	3	80
-	-	-	28165A003000810000KY	Valdilecha	3	81
48	3567	197	28165A003000820000KG	Valdilecha	3	82
48	3567	181	28165A003000830000KQ	Valdilecha	3	83
48	3567	199	28165A003000840000KP	Valdilecha	3	84
48	3567	195	28165A003000850000KL	Valdilecha	3	85
48	3567	159	28165A003001250000KD	Valdilecha	3	125
48	3567	187	28165A003001260000KX	Valdilecha	3	126
49	3585	23	28165A003000250000KO (1)	Valdilecha	3	25
68	3880	137	28165A003000260000KK (1)	Valdilecha	3	26
48	3567	223	28165A003001100000KB (1)	Valdilecha	3	110
49	3585	11	28165A003001110000KY (1)	Valdilecha	3	111
49	3585	15	28165A003001120000KG (1)	Valdilecha	3	112
48	3567	213	28165A003001130000KQ (1)	Valdilecha	3	113
48	3567	193	28165A003001190000KO (1)	Valdilecha	3	119
48	3567	209	28165A003001340000KZ (1)	Valdilecha	3	134

Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro	Polígono	Parcela
49	3585	5	28165A003000860000KT (1)	Valdilecha	3	86
48	3567	205	28165A003001180000KM (1)	Valdilecha	3	118

(1) Parcelas incluidas en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de 3 de julio de 2018, relativa a la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa Tradebe Valdilecha, S.L., relativa a la ampliación del vertedero de residuos no peligrosos de la instalación de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, en el término municipal de Valdilecha.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5009/15, Con fecha 16 de octubre de 2015 se emitió Resolución de la Dirección General del Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica y aprueba el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa TRADEBE VALDILECHA, S.L., para su instalación de tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, ubicada en el término municipal de Valdilecha.

Segundo. Con fecha 3 de julio de 2018 se emitió Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y sostenibilidad de la Comunidad de Madrid, relativa a la modificación sustancial de la autorización ambiental integrada otorgada a la empresa TRADEBE VALDILECHA, S.L., referente a la ampliación del vertedero de la instalación de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos, mediante la construcción de una segunda celda (celda nº 2) (expediente administrativo 10-IPPC-00016.2-18).

Tercero. Con fecha 6 de junio de 2019 y referencia de entrada nº 10/166797.9/19, el titular solicita autorización para la inclusión en el proceso de gestión NP10: Disposición directa de residuos en vertedero, realizado en sus instalaciones, del residuo de código LER 17 05 08: "Balasto de vías férreas distinto del especificado en el código 17 05 07". Se corresponderán con el balasto que forma el soporte de las antiguas vías férreas, procedente de las obras de ampliación del tramo entre Atocha y Torrejón de Velasco (túnel de alta velocidad Madrid Atocha – Chamartín) que está llevando a cabo ADIF. Estos residuos se enmarcan dentro de los que tiene carácter granular procedentes del machaqueo y cribado de áridos naturales

Cuarto. Tras la emisión de la Resolución de 16 de octubre de 2015 por la que se modifica y aprueba el texto refundido de la AAI, se ha aprobado la siguiente normativa:

- *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.*
- *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

- *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, que deroga la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación.*
- Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Quinto. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el Informe Previo a la Propuesta Técnica de Resolución, y se dio trámite de audiencia, con fecha 23 de julio de 2019, de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*. En el trámite de audiencia se ha recibido una alegación del titular, en relación a la actualización de la denominación y referencias catastrales de la relación de parcelas en las que viene desarrollando su actividad desde el inicio hasta la actualidad, debido al agrupamiento de una serie de ellas, la cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 5.5 del Anejo 1 del citado Real Decreto Legislativo.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4. del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales, dado que no concurre alguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Igualmente, la modificación no implica el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Cuarto. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas*.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el Decreto 73/2019, de 27 de

agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,

RESUELVE,

Primero. Considerar la modificación planteada por el titular en escrito de referencia de entrada nº 10/166797.9/19 de 6 de junio de 2019, en relación a la autorización del código LER 17 05 08, incluyéndolo en el proceso NP10 de su instalación de TRADEBE VALDILECHA S.L., como “**no sustancial**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. Modificar el texto de la resolución de 16 de octubre de 2015, por la que se modificó y aprobó el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa TRADEBE VALDILECHA, S.L., con CIF: B-64953581, para su instalación de tratamiento, valorización y eliminación en vertedero de residuos no peligrosos, ubicada en el Término Municipal de Valdilecha, en los siguientes términos:

- De acuerdo a la modificación comunicada por el titular:
 - Epígrafe: 4.13 del Anexo II en lo que respecta al proceso **NP10 DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO**.

Adjuntándose en el anexo de la presente Resolución el apartado modificado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad, conforme a lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a la fecha de la firma,
EL DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO,

Fdo: Jaime Sánchez Gallego
(Nombramiento por Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)

ANEXO

ANEXO II: Epígrafe modificado

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

4.13. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

- **D5 Depósito controlado en lugares especialmente diseñados (por ejemplo, colocación en celdas estancas separadas, recubiertas y aisladas entre sí y el medio ambiente)**

NP10: DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO	
RESIDUOS ADMISIBLES	
CÓDIGO LER	IDENTIFICACIÓN
01 01 01	Residuos de la extracción de minerales metálicos
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos
01 03 06	Estériles distintos de los mencionados en los códigos 01 03 04 y 01 03 05
01 03 08	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 03 07
01 04 08	Residuos de grava y roca trituradas distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 09	Residuos de arenas y arcillas
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 01 04 07
01 04 12	Estériles y otros residuos del lavado y limpieza de minerales, distintos de los mencionados en los códigos 01 04 07 y 01 04 11
01 05 04	Lodos y residuos de perforaciones que contienen agua dulce
01 05 07	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sales de bario distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
01 05 08	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen cloruros distintos de los mencionados en los códigos 01 05 05 y 01 05 06
02 04 02	Carbonato cálcico fuera de especificación
03 03 09	Residuos de lodos calizos
04 01 09	Residuos de confección y acabado
05 01 10	Lodos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los mencionados en el código 05 01 09
05 01 17	Betunes
06 03 14	Sales sólidas y soluciones que no contienen metales pesados
06 03 16	Óxidos metálicos que no contienen metales pesados

NP10: DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO	
RESIDUOS ADMISIBLES	
CÓDIGO LER	IDENTIFICACIÓN
06 05 03	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los mencionados en el código 06 05 02
06 11 01	Residuos cálcicos de reacción procedentes de la producción de dióxido de titanio
06 13 03	Negro de carbón
07 01 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 01 11
07 05 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en el código 07 05 11
07 06 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que no contienen sustancias peligrosas
07 07 12	Lodos del tratamiento in situ de efluentes distintos de los especificados en 07 07 11
08 01 14	Lodos de pintura y barniz que no contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 02 01	Residuos de arenillas de revestimiento
08 03 13	Residuos de tintas que no contienen sustancias peligrosas
08 03 18	Residuos de tóner de impresión que no contienen sustancias peligrosas
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes que no contienen disolventes orgánicos que no contienen sustancias peligrosas
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera
10 01 02	Cenizas volantes de carbón
10 01 03	Cenizas volantes de turba y de madera no tratada
10 01 15	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de coincineración, distintos de los especificados en el código 10 01 14
10 01 17	Cenizas volantes procedentes de la coincineración distintas de las especificadas en el código 10 01 16
10 01 24	Arenas de lechos fluidizados
10 01 26	Residuos del tratamiento de aguas de refrigeración
10 02 02	Escorias no tratadas
10 02 08	Residuos sólidos del tratamiento de gases que no contienen sustancias peligrosas
10 02 10	Cascarilla de laminación
10 02 12	Residuos del tratamiento de aguas de refrigeración distintos de los especificados en el código 10 20 11
10 08 04	Partículas y polvo
10 08 09	Otras escorias
10 09 03	Escorias de horno
10 09 06	Machos y moldes de fundición sin colada que no contienen sustancias peligrosa

NP10: DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO	
RESIDUOS ADMISIBLES	
CÓDIGO LER	IDENTIFICACIÓN
10 09 08	Machos y moldes de fundición con colada que no contienen sustancias peligrosas
10 09 10	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos distintas de las especificadas en el código 10 09 09
10 09 12	Otras partículas distintas a las especificadas en 10 09 11
10 10 03	Escorias de horno
10 10 06	Machos y moldes de fundición sin colada distintos de los especificados en el código 10 10 05
10 11 03	Residuos de materiales de fibra de vidrio
10 11 05	Partículas y polvo
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 11
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en el código 10 11 09
10 11 14	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que no contienen sustancias peligrosas
10 11 16	Residuos sólidos del tratamiento de gases de combustión, distintos de los especificados en el código 10 11 15
10 11 18	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, distintos de los especificados en el código 10 11 17
10 11 20	Residuos sólidos del tratamiento in situ de efluentes, distintos de los especificados en el código 10 11 19
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 12 03	Partículas y polvo
10 12 05	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 12 06	Moldes desechados
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción
10 12 13	Lodos del tratamiento in situ de efluentes
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción
10 13 04	Residuos de calcinación y deshidratación de cal
10 13 06	Partículas y polvo (excepto los códigos 10 13 12 y 10 13 13)
10 13 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento que no contiene amianto.
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a partir de cemento que no contiene amianto
11 01 10	Lodos y tortas de filtración distintos de los especificados en el código 11 01 09
11 02 03	Residuos de la producción de ánodos para procesos de electrolisis acuosa
11 02 06	Residuos de la hidrometalurgia del cobre, distintos de los especificados en el código 11 02 05

NP10: DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO	
RESIDUOS ADMISIBLES	
CÓDIGO LER	IDENTIFICACIÓN
12 01 01	Limaduras y virutas de metales féreos
12 01 02	Polvo y partículas de metales féreos
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no féreos
12 01 04	Polvo y partículas de metales no féreos ¹
12 01 13	Residuos de soldadura
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 08 03	Catalizadores usados que contienen metales de transición o compuestos de metales de transición no especificados en otras categorías
16 11 02	Revestimientos y refractarios a base de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 01
16 11 04	Otros revestimientos y refractarios procedentes de procesos metalúrgicos que no contienen sustancias peligrosas
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgicos distintos de los especificados en el código 16 11 05
17 03 02	Mezclas bituminosas que no contienen sustancias peligrosas
17 05 04	Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 05 08	Balasto de vías féreas distinto del especificado en el código 17 05 07
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los códigos 17 06 01 y 17 06 03.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
19 01 02	Materiales féreos separados de la ceniza del fondo de horno
19 01 12	Cenizas de fondo de horno y escorias distintas de las especificadas en el código 19 01 03
19 01 14	Cenizas volantes distintas de las especificadas en el código 19 01 13
19 01 16	Polvo de caldera distinto del especificado en el código 19 01 15
19 01 18	Residuos de pirolisis distintos de los especificados en el código 19 01 17
19 01 19	Arenas de lechos fluidizados.
19 02 06	Lodos de tratamientos físico-químicos que no contienen sustancias peligrosas
19 03 05	Residuos estabilizados distintos de los especificados en el código 19 03 04
19 03 07	Residuos solidificados distintos de los especificados en el código 19 03 06
19 04 01	Residuos vitrificados

¹ A excepción de aquellos metales cuyo polvo tenga características de peligrosidad (inflamable, combustible, etc.) como el polvo de aluminio

NP10: DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO	
RESIDUOS ADMISIBLES	
CÓDIGO LER	IDENTIFICACIÓN
19 08 01	Residuos de cribado
19 08 02	Residuos de desarenado
19 08 14	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, distintos de los especificados en el código 19 08 13
19 09 01	Residuos sólidos de la filtración primaria y cribado
19 09 02	Lodos de clarificación del agua
19 09 03	Lodos de decarbonatación
19 10 04	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff light) y polvos distintos de los especificados en el código 19 10 03
19 10 06	Otras fracciones distintas de las especificadas en el código 19 10 05
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11.

NP10: DISPOSICIÓN DIRECTA DE RESIDUOS EN VERTEDERO		
RESIDUOS GENERADOS		
CÓDIGO LER	IDENTIFICACIÓN	DESTINO
19 07 03	Lixiviados de vertedero distintos de los especificados en el código 19 07 02.	Gestor autorizado